

ORDENANZA N° 641/93

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 566/91 y las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y,

CONSIDERANDO:

Que nuestra legislación Municipal cuenta con una normativa que prohíbe claramente a los comerciantes de nuestra ciudad, el expendio de bebidas alcohólicas a los menores de edad como lo es la Ordenanza N° 566/91;

Que la misma norma establece, entre otras cosas, sanciones severas a los infractores, que puede llegar en algunos casos, hasta la clausura definitiva del establecimiento;

Que si bien la normativa es terminante, por distintos motivos se observa que muchas veces no se cumple por parte de algunos comerciantes, ya sea por desconocimiento del mismo o por desinterés o falta de información del consumidor;

Que es permanente preocupación del Concejo Deliberante de Río Grande procurar la adopción de medidas eficaces, que contribuyan a la protección y al resguardo de la Salud e Integridad de nuestra juventud.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LLA
SIGUIENTE

ORDENANZA

Art.1º) Todos los comercios de la ciudad de Río Grande que expendan al público bebidas alcohólicas de cualquier tipo deberán colocar en la puerta de entrada al mismo como así también en el lugar más visible de su interior carteles con letras notables que expresen la siguiente leyenda; "PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS", debiéndose consignar en el mencionado cartel el número de Ordenanza respectiva

Art.2º) El Departamento Ejecutivo Municipal confeccionará a los efectos de que exista uniformidad en los mismos y distribuirá a los comercios en general, el cartel respectivo con la Leyenda establecida en el Art. 1º y controlará a través de los Organismos competentes a su cargo el estricto cumplimiento de lo determinado en la presente Ordenanza

Art. 3º) El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza será imputado a la partida presupuestaria correspondiente a Publicidad y Propaganda del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.4º) DE FORMA

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 1993

Eugenio Santome

Luis Andrade